

Resolución No. **1988** De fecha **03 JUN. 2016**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 - 15 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución 5780 de 2011 y Resolución 6130 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630 Ext. 141035
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830 1



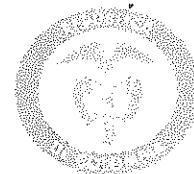
REVISADO Y APROBADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



Resolución No. **1988** De fecha **03 JUN. 2016**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 - 15 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 003899 del ocho (08) de Septiembre de 2010, estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio No. E-2016-126354-2500 del 18 de marzo de 2016, la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, presentó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad Centros Transitorios, ante la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, y cambio de domicilio para el centro transitorio de Choconta anexando los documentos.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2016, se solicitó documentos faltantes para la renovación de la licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, informo a la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, la no obligatoriedad de dar cumplimiento a la habilitación en salud requerida como requisito para el trámite de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento, por no encontrarse impuesto en los estándares de calidad de la modalidad de atención.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2016, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, anexa a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento certificación que la Fundación no ha sido sancionada, y Conceptos Sanitarios Favorables de las sedes ubicadas en los Municipios de Choconta, y Fusagasugá, informando el cambio de dirección del Concepto Sanitario de la sede ubicada en el Municipio de Soacha, y que para los Conceptos Sanitarios de las sedes ubicadas en Facatativá y Zipaquirá se iniciara el proceso de su renovación una vez expiren.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, le solicito a la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, Conceptos Sanitarios.

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630 Ext. 141035

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Colombia
No. 50399-1



Ministerio de
Protección Social

Resolución No. 1988 De fecha 03 JUN. 2016

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 - 15 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Que con correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, reitera a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, anexar los Conceptos Sanitarios para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de Junio de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicito a la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, nuevamente los Conceptos Sanitarios.

Que mediante Memorando No. S-2016-266951-2500 del 03 de junio de 2016, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Subdirectora de Responsabilidad Penal del ICBF, informaron al Director del ICBF Regional Cundinamarca la aprobación de los Planes de Mejoramiento de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**.

Que de acuerdo con los estándares de calidad para la prestación adecuada del servicio en la sede ubicada en la Carrera 6 No. 11 - 15 del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, debe dar cumplimiento a las recomendaciones y observaciones que se detallan en las actas de visita del 10 y 11 de mayo de 2016.

Que teniendo en cuenta los informes de visita realizadas los días 10 y 11 de mayo 2016, por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"CONCEPTO TÉCNICO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 y por la 3435 de 2016, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a las Sedes Operativa (11/05/2016) y administrativa (11/05/2016) de la FUNDACIÓN NUEVA VIDA, determina el cumplimiento parcial de requisitos técnicos, administrativos, financieros y de talento humano para la Modalidad CENTRO TRANSITORIO. Por lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente se requirió la formulación de un plan de mejoramiento, sobre el que una vez recibida su aprobación por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Responsabilidad Penal, es pertinente proceder con el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA.

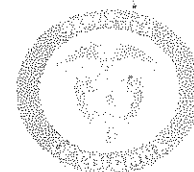
Dicha Licencia tiene una vigencia de un año y se otorga bajo las siguientes características:



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



Resolución No. **1988** De fecha **03 JUN. 2016**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 - 15 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA: CRA 3 N 5 10 (Mosquera) OPERATIVA: FUSAGASUGA: Cra 6 No 11 - 15	<i>Adolescentes y/o jóvenes en el rango de 14 a 17 años ubicados tras aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial, a disposición de la Fiscalía para el desarrollo de la fase de indagación inicial del proceso judicial.</i>	Nueve (9) cupos

En virtud a la resolución 6130 de 2015, es necesario realizar seguimiento al plan de mejora precedente al Acto administrativo, cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento".

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 003899 del ocho (08) de Septiembre de 2010, la cual fue modificada por la Resolución 6130 del 21 de agosto de 2015, y por la Resolución No. 3435 de 2016 y bajos los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del plan de mejoramiento, con el fin de otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 5 - 10 del Municipio de Mosquera Departamento de Cundinamarca, y sede operativa ubicada Carrera 6 No. 11 - 15 del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2703 del 09 de Diciembre de 2002, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, identificada con el NIT. No. 832.008.424-4 representada legalmente por la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDÓÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.041 expedida en Bogotá D.C., para la sede administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 5 - 10 del Municipio de Mosquera Departamento de Cundinamarca, y sede operativa ubicada en la Carrera 6 No. 11 - 15 del Municipio de Fusagasugá Departamento de

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630 Ext. 141035
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



ICBF
Calle 53 # 6-11



Resolución No. 1988 De fecha 03 JUN. 2016

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 6 No. 11 - 15 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, con una capacidad de atención instalada de nueve (9) cupos, para adolescentes y/o jóvenes en el rango de 14 a 17 años ubicados tras aprehensión en flagrancia o por materialización de orden judicial, a disposición de la Fiscalía para el desarrollo de la fase de indagación inicial del proceso judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, y Resolución No. 3435 de 2016 expedidas por ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, dar cumplimiento a las acciones formuladas en el plan de mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo al artículo 1 de la Resolución 6130 del 21 de agosto de 2015, modificando el artículo 13 de la Resolución No. 38399 de 2010, La Oficina de Aseguramiento de la Calidad y el Director (a) de Protección del ICBF, realizarán el seguimiento y verificación del avance en el cumplimiento del Plan de Mejora presentado por la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA** de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en el municipio donde se adelanta esta modalidad, cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para lo cual podrá contar con el apoyo de las Direcciones Regionales, en los casos que se requiera conforme lo indicado en Memorando S-2015-353220-0101 enviado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento y Subdirección de Responsabilidad Penal.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar al Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA** en dicho proceso, para el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones del plan de mejoramiento, de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Licencia de Funcionamiento Transitoria concedida a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Resolución No.

1988

De fecha

03 JUN. 2016

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 6 No. 11 – 15 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Fundación, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

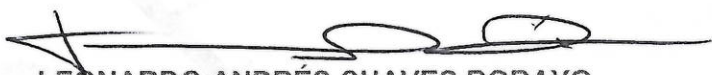
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

03 JUN. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016) compareció la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDÓÑEZ** quien se identificó con la C.C. No. 52.321.041 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 1988 del 03 de junio de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 - 15 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1988 del 03 de junio de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI ☒ NO ☐

La Notificada

Miryam Yaneth Angulo Ordóñez
MIRYAM YANETH ANGULO ORDÓÑEZ
C. C. No. 52.321.041 de Bogotá D.C.

El Notificador

Clara Ines Jiménez Rodríguez
CLARA INES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

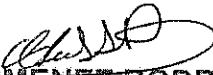
Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico *YLA*



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016) se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, contra la Resolución No. 1988 del 03 de junio de 2016, renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista wj

